

## **LEY D Nº 5644**

**Artículo 1°** - Se establece en la Provincia de Río Negro el Banco Rojo, mediante el emplazamiento de un banco de color rojo o su intervención en los ya existentes, en espacios públicos o en lugares de alta circulación de personas, con la leyenda: "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas", con el objetivo de contribuir a la reflexión, concientización y sensibilización en la comunidad sobre los femicidios.

**Artículo 2°** - La autoridad de aplicación es la Secretaría de Igualdad de Géneros dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria en coordinación con la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°** - El organismo de aplicación articula interinstitucionalmente con los organismos públicos del Estado provincial, la implementación de una campaña masiva de comunicación que propicie el conocimiento de la norma y la participación de la sociedad en el alcance de sus objetivos.

**Artículo 4°** - Se invita a los municipios y sectores privados a adherir a la presente.